

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

FUNDACION DE ASISTENCIA AL MINUSVALIDO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA FOTOCOPIADORA

ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Y LA FUNDACION DE ASISTENCIA AL MINUSVALIDO

XEROX, 1038-3T

Nosotros, **JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ**, mayor, casado, Ingeniero Agrònomo, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno-trecientos setenta y nueve-doscientos setena y dos, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto número diecinueve mil setecientos nueve -P, publicado en La Gaceta del ocho de mayo de mil novecientos noventa, en adelante llamado el **MINISTERIO** y **RIGOBERTO ROJAS LEIVA**, mayor, casado, vecino de San José, Ejecutivo, portador de la cédula de identidad número tres-cero setenta -ochocientos veinticinco, en su carácter de presidente de la Fundación de Asistencia al Minusválido, según Ley número siete mil noventa y siete, del primero de setiembre de mil novecientos ochenta y ocho, cédula jurídica número tres-cero cero seis -cero setenta y ocho mil seiscientos nueve -diecisiete, en adelante llamada **LA FUNDACION**, hemos convenido, en celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

1o. ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONTRATO:

1.1. Constituye antecedentes del presente contrato.

La Ley de creación de Fundaciones número cinco mil trescientos treinta y ocho del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres.

Ley número siete mil noventa y siete alcance número

veinticinco a "La Gaceta" número ciento sesenta y seis del primero de setiembre de mil novecientos ochenta y ocho, página trecientos cincuenta y dos, inciso veinticinco, la cual establece que la **FUNDACION DE ASISTENCIA AL MINUSVALIDO**, será la encargada de dar los servicios de fotocopiado a las Oficinas Públicas y a los particulares que requieran de esos servicios.

2o. OBJETIVOS DEL CONTRATO:

2.1. El presente contrato tiene como objetivo el arrendamiento que hará **LA FUNDACION** al **MINISTERIO**, de una máquina fotocopiadora marca **XEROX** modelo **1038-3T**, para ser instalada en la Dirección General de Sanidad Vegetal, sita: Frente a Embutidos Plumrose, carretera a Escazú.

2.2. Asimismo, el servicio de mantenimiento bajo los términos que en este contrato se estipula.

3o. OBLIGACIONES DE LA FUNDACION:

La Fundación, se obliga:

3.1. Dar en arrendamiento una máquina fotocopiadora marca **XEROX**, modelo **1038-3T**.

3.2. Mantener el equipo descrito en perfecto estado de uso y funcionamiento durante la vigencia de este contrato. **LA FUNDACION** garantiza que habrá existencia de materiales, repuestos y fundamentalmente de aquellos que sean perecederos o tengan deterioro por desgaste o falta de uso: tinta, lubricante, fusibles, bombillas, excepto papel.

3.3. **LA FUNDACION** proporcionará servicios de mantenimiento a la máquina fotocopiadora. Todo lo anterior con el objeto de mantener la máquina en buen estado de funcionamiento, comprometiéndose a efectuar la reparación, sustitución de piezas y ajustes que fueran necesarios. A este respecto los representantes de **LA FUNDACION** tendrá libre acceso a la máquina.

El costo de este servicio esta incluido en la renta.

3.4. **LA FUNDACION**, se obliga a impedir cualquier atraso en los trabajos de fotocopiado en tanto se repara la máquina.

4o. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

El Ministerio, se obliga:

4.1. A pagar a **LA FUNDACION** el importe del arrendamiento, según se estipula en el presente contrato, por mensualidades vencidas y por el trámite usual de la Administración.

4.2. **EL MINISTERIO**, se obliga a facilitar un lugar adecuado para la instalación de la máquina conforme sea necesario.

4.3. A pagar los gastos por reparación de daños sufridos por la máquina por radiación nuclear, reacción nuclear, contaminación radiactiva, cuando sea legalmente responsable.

4.4. Responderá **EL MINISTERIO**, ante **LA FUNDACION** por las averias sufridas por el equipo, cuando para su mantenimiento, conservación o reparación sean requeridos los servicios de personal ajenos a la misma o manipulación de terceros con salvedad que sean de fuerza mayor.

4.5. Se obliga a respetar todas las indicaciones técnicas en cuanto a su uso y mantenimiento.

4.6. Permitir el acceso a la operación de la máquina únicamente a personal calificado.

5o. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

5.1. MAQUINA FOTÓCOPIADORA MARCA XEROX, MODELO 1038-3T:

Copiado mínimo mensual: **6.000 copias**

Tarifa por copia: **¢5.60**

Excedente: **¢3.00**

5.2. Los reajustes de precios en un futuro estarán condicionados al artículo número cuarenta y nueve del Reglamento de la

Contratación Administrativa, basándose en la Fórmula Matemática de reajuste de precios que se indica a continuación:

ESTRUCTURA DEL PRECIO

$$P = MO + I + GA + U$$

$$100\% = 0 + 74 + 17 + 9$$

P = 100% referido al precio de cotización.

MO = Porcentaje de costo mano de obra del precio de cotización.

I = Porcentaje de insumos del precio de cotización.

GA = Porcentaje de gastos administrativos de precios de cotización.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

$$PV = PC \left[I \left(\frac{I_{ti}}{I_{tc}} \right) + GA \left(\frac{GA_{tg}}{GA_{tc}} \right) + U \right]$$

Esta fórmula no incluye el factor de mano de obra, el cual no debe considerarse en esta oportunidad, pues el servicio no incluye el mismo.

La definición de los términos incluidos en la misma es el siguiente:

PV = Precio variado (Al 31 de julio de 1990).

PC = Precio de cotización (inicial al 30 de junio de 1989).

I = Porcentaje de insumos del precio de cotización, que incluye arriendo de máquina fotocopidora, depreciación de máquinas copias y mantenimiento general de fotocopadoras.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización que incluye: gastos administrativos propiamente dichos, gastos de Institución.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

I_{ti} = Índice de costo de insumos de arrendamientos de máquinas fotocopadoras en el momento del reajuste (tomado de

Contratación Administrativa, basándose en la Fórmula Matemática

de reajuste de precios que se indica a continuación:

ESTRUCTURA DEL PRECIO

$$P = MO + I + GA + U$$

$$100\% = 0 + 74 + 17 + 9$$

P = 100% referido al precio de cotización.

MO = Porcentaje de costo mano de obra del precio de cotización.

I = Porcentaje de insumos del precio de cotización.

GA = Porcentaje de gastos administrativos de precios de cotización.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

$$PV = PC \left[I \left(\frac{I_{ti}}{I_{tc}} \right) + GA \left(\frac{I_{tg}}{I_{tc}} \right) + U \right]$$

Esta fórmula no incluye el factor de mano de obra, el cual no debe considerarse en esta oportunidad, pues el servicio no incluye el mismo.

La definición de los términos incluidos en la misma es el siguiente:

PV = Precio variado (Al 31 de julio de 1990).

PC = Precio de cotización (inicial al 30 de junio de 1989).

I = Porcentaje de insumos del precio de cotización, que incluye arriendo de máquina fotocopidora, depreciación de máquinas propias y mantenimiento general de fotocopadoras.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización que incluye: gastos administrativos propiamente dichos, gastos de Institución.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

I_{ti} = Índice de costo de insumos de arrendamientos de máquinas fotocopadoras en el momento del reajuste (tomado de

los datos obtenidos de la Contabilidad, con los estados financieros.

$I T_{tc}$ = Índice de costo de insumos en el momento de la cotización o del último reajuste. (tomados de los datos obtenidos de la Contabilidad con los estados financieros).

$I GA_{tg}$ = Índice de costo de gastos administrativos correspondientes al servicio de arrendamiento al momento de la cotización o del reajuste anterior. (tomados de datos obtenidos de la Contabilidad con los estados financieros).

5.2. El precio por copia de este contrato de se ajustará cuando la fórmula matemática aprobada por la Contraloría General de la República, siempre que los costos de la **FUNDACION** aumentaran más de un cinco por ciento. Esto con el fin de facilitar el procedimiento de estos aumentos la **FUNDACION** emitirá un comunicado hasta el 15 de diciembre, informando los factores de costo más importantes en términos de mano de obra, repuestos y suministros, etc., así como los gastos administrativos contra los cuales se medirán los aumentos de costo.

6o. PLAZO:

6.1. El plazo del contrato será de doce meses contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por períodos iguales si alguna de las partes no lo solicitan con treinta días de anticipación su deseo de modificarlo o darlo por concluido lo que deberá hacerse saber por escrito a la otra parte.

7o. ESTIMACION:

Para efectos finales, se estima este contrato en la suma de C450.000.00 de acuerdo a la Ley de Fundaciones, la **FUNDACION DE ASISTENCIA AL MINUSVALIDO**, será exonerada del pago porcentual correspondiente a los timbres fiscales.

1 El importe de esta erogación se cancelará de la partida 106.
2 En fe de lo anterior En fe de lo anterior firmamos en la ciudad
3 de San José a los veinticinco días del mes de febrero de mi
4 novecientos noventa uno.

5
6
7
8
9
10 J. R. LIZANO S.
11 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y



12
13
14
15
16
17 RIGOBERTO OJAS LEIVA
18 FUNDACION DE ASISTENCIA AL MINUSVALIDO
19

20 l sp
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1 ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA MAQUINA FOTOCOPIADORA.

2 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,
 3 vecino de Moravia, portador de la cédula de identidad número 1-379-262, en mi
 4 condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, nombramiento efectuado
 5 mediante Decreto Ejecutivo No. 19709, publicado en la Gaceta No. 86 del 08 de
 6 mayo de 1990 denominado en lo sucesivo " EL MAG " y el señor RIGOBERTO ROJAS
 7 LEIVA, mayor, casado, ejecutivo, con cédula de identidad número 3-070-825,
 8 vecino de San José, en su carácter de Presidente de la Fundación de
 9 Asistencia al Minusválido, según Ley No. 7097 del 01 de setiembre de 1988,
 10 con cédula jurídica número 3-006-078609-17, en adelante denominado " EL
 11 ARRENDANTE " hemos convenido en suscribir el presente Addendum al Contrato
 12 original No. 64-82, suscrito el treinta de noviembre de 1982, para modificar
 13 la Cláusula Tercera del mismo, en razón de lo cual se leerá correctamente:—

14 CLAUSULA TERCERA: Ambas partes convienen en incluir la siguiente fórmula
 15 matemática por la cual se regirán los reajustes de precios de este Contrato,
 16 fórmula emitida por la Contraloría General de la República.———

$$17 \text{ PV} = \text{PC} \left[\text{I} \left(\frac{\text{Iiti}}{\text{Iitc}} \right) + \text{GA} \left(\frac{\text{GAtg}}{\text{GAtc}} \right) + \text{U} \right]$$

18
 19 (Esta fórmula no incluye el factor mano de obra, el cual no debe
 20 considerarse en esta oportunidad, pues el servicio no incluye el mismo).———

21 Donde:
 22 PV es igual al precio variado. PC es igual al precio de cotización.———

23 I: el porcentaje de insumo del precio de cotización, que incluye: arriendo de
 24 máquinas fotocopadoras, depreciación de máquinas propias y manteniendo
 25 general de fotocopadoras.———

26 GA: el porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización que
 27 incluye: gastos administrativos propiamente dichos y gastos de venta y
 28 financieros en función de la naturaleza especial de la institución.———

29 U: Porcentaje de utilidad del precio de cotización.———

30 Iiti: el índice de costo de insumos de arrendamiento de máquinas

1 fotocopiadoras en el momento considerado para la variación o del momento del
 2 reajuste (tomado de los datos obtenidos de la Contabilidad, con los estados
 3 financieros).

4 I GAtg: el índice de costo de gastos administrativos correspondientes al
 5 servicio de arrendamiento de fotocopiado al momento del reajuste de la
 6 variación (tomados de los datos obtenidos de la Contabilidad, con los
 7 estados financieros).

8 I GAtc: el índice de costo de gastos administrativos (correspondientes al
 9 servicio de arrendamiento al momento de la cotización o del reajuste anterior
 10 (tomados de datos obtenidos de la Contabilidad, con los estados financieros
 11).

12 A efecto de aplicar la anterior fórmula matemática, se establece que la
 13 composición porcentual del precio es la siguiente:

14 P (cien por ciento) es igual a I (setenta y cuatro por ciento) más GA (
 15 diecisiete por ciento más (nueve por ciento).

16 El pago se hará en base a una factura (lo cual incluirá los costos de todos
 17 los materiales de trabajo de la máquina y repuestos, servicio técnico y
 18 repuestos (excepto el papel bond) con cargo a la partida: Alquiler del MAG
 19 10-170-106.

20 Todas las demás cláusulas del contrato original, quedan firmes y valederas.

21 El presente Addendum rige a partir del refrendo de la Contraloría General de
 22 la República.

23 Para efectos fiscales se estima e; presente Addendum en la suma de ¢
 24 440.000.00 (cuatrocientos cuarenta mil colones sin centimos)

25 Rige a partir del 01 de enero de mil novecientos noventa y uno.

26 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la ciudad de
 27 San José, a los once días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno.

Original
 Firmado: Juan Rafael Lizano
 Ministro

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

J. R. LIZANO S.



EL ARRENDANTE

Rigoberto Rojas Leiva